



**AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de cubrir temporalmente **dos puestos de trabajo para realizar funciones de PEON DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES**, durante el tiempo que transcurra desde el día 27 de mayo de 2019 hasta la fecha de aprobación definitiva de la bolsa de empleo de Resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2019 y publicada en el Bop Burgos num. 44 , resultando insuficiente el personal existente en plantilla para realizar dichas labores.

Se justifica en la necesidad de reforzar la plantilla del Ayuntamiento para realizar el servicio de limpieza viaria, de carreteras, arquetas, mobiliario urbano y demás funciones de peón de servicios generales, así como también en la finalización del contrato de dos trabajadores temporales.

En base a la competencia que le otorga el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO: que se publique en el Portal de Transparencia y página web de este Ayuntamiento y que se dirija oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, solicitando se envíen con la mayor urgencia posible candidatos de la manera que a continuación se detalla:

CUATRO candidatos para los dos puestos de PEON DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

SEGUNDO: que el sistema de selección sea el Concurso de Valoración de Méritos en función de lo dispuesto en el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, 5/2015 de 30 de octubre, de la manera que a continuación se establece:

1. Méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 4,00puntos.

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo con contenido funcional similar al del puesto al que se opta, del modo que seguidamente se describe:

0.01 puntos por cada mes completo. No computarán las fracciones resultantes.



**AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS**

La forma de acreditar dicha experiencia será mediante la presentación de los contratos de trabajo correspondientes, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo deberá venir especificada la jornada, puesto que la puntuación se reducirá proporcionalmente en los servicios prestados a tiempo parcial. Los contratos que no figuren así definidos NO COMPUTARÁN.

2. **Formación:** máximo 1,00puntos. (Las titulaciones y diplomas que se presenten deberán estar en el caso de haber sido expedidas en el extranjero, debidamente homologadas y con traducción oficial).

I. Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local).

- a) De 50 a 74 horas: 0,10puntos
- b) De 25 a 49 horas: 0,05 puntos
- c) De 15 a 24 horas: 0,01 puntos

II. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad oficial y vigente en la materia directamente relacionada con las funciones del puesto a ocupar otorgará la puntuación máxima de 1,00 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la administración que impartió la formación y que dispongan de sistema de validación. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Tampoco los títulos con una antigüedad superior de 5 años. Las titulaciones que no figuren así definidas NO COMPUTARÁN.

TERCERO: Que en caso de empate, se valore el curriculum vitae con un máximo de 0,5 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS**

CUARTO: No se valorarán, y por lo tanto no serán elegibles, las candidaturas de aquellas personas que entren en el supuesto del art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, 2/2015 de 23 de octubre:

“ los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”

QUINTO: Que se constituya para estas contrataciones una comisión de selección formada por los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que a continuación se detallan y cuya función será la de valorar los méritos que presenten en tiempo y forma los candidatos, así como proponer los nombramientos que correspondan al órgano competente:

Presidenta: Mónica Fernández Ventura
Vocal-Secretaria: Carmen Pantaleón Garrido
Vocal: Sonia Vizarro Hernández

SEXTO: Que se dé cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Javier Fernández-Gil Varona, en lugar y fecha de la firma electrónica (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)